



**Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación**

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA DECLARACION JURADA DE COMPOSICIÓN DE PRODUCTO

PRODUCTOS TEXTILES, CALZADOS Y SUS PARTES

REV.03 – VIGENCIA 04/05/2017



PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA DECLARACION JURADA DE COMPOSICIÓN DE PRODUCTO

CALZADOS Y PARTES DEL CALZADO

Debe declararse el o los materiales constitutivos mayoritarios, entendiéndose como mayoritario a aquel que medido en superficie ocupa **al menos el 80% de la misma**. Si ningún material representa como mínimo el 80%, se declararán los dos materiales principales que componen las diferentes partes del calzado (Capellada, Forro y Base/Fondo). Para el caso en que alguno de los materiales a declarar sea textil, se deberá informar la composición porcentual en masa de las fibras constitutivas.

En el caso de tratarse de un **material de cuero**, deberá indicarse a qué **especie** pertenece. Además, en el caso del **Cuero Vacuno** se debe agregar si es **Flor** o **Descarne**.

Las normas / procedimientos aceptables para la determinación de los valores a informar son:

- Identificación de Cueros: ISO 17131:2012
- Identificación de fibras textiles: AATCC 20: Fiber Analysis: Qualitative.
- Procedimiento de planimetría para capellada, forro y fondo: PE-PYE 01-01 del INTI CUEROS.

1 - CAPELLADA

Clase o Especie de los Materiales Constitutivos (Capítulo 64 de la N.C.M.)

Capellada: ①	Suela o Fondo: ③
<input type="text"/> %	<input type="text"/> %
<input type="button" value="Agregar Otro Material"/>	<input type="button" value="Agregar Otro Material"/>
Forro: ②	
<input type="text"/> %	
<input type="button" value="Agregar Otro Material"/>	

Debe declararse el material mayoritario, entendiéndose como mayoritario a aquel que medido en superficie visible de la capellada ocupa **al menos el 80% de la misma**. Si ningún material representa como mínimo el 80%, se declararán los dos materiales principales. Solo para el caso en que alguno de los materiales a declarar sea textil, se deberá informar la composición porcentual en masa de las fibras constitutivas.



En el caso de tratarse de un **material de cuero**, deberá indicarse a qué **especie** pertenece. Además, en el caso del **Cuero Vacuno** se debe agregar si es **Flor** o **Descarne**.

A continuación, se presentan tres casos a modo de ejemplo:

Caso 1:

- 85% de la capellada es de textil algodón 100%
- 15% de la capellada es de textil poliamida 100%

Debe declararse de la siguiente manera en SISCO:

Capellada:

Textil Algodon	100
----------------	-----

Agregar Otro Material

Caso 2:

- 60% de la capellada es de textil algodón 100%
- 40% de la capellada es de textil poliamida 100%

Debe declararse de la siguiente manera en SISCO:

Capellada:

Textil 1. Algodon	100
Textil 2. Poliamida	100

X

Agregar Otro Material



Caso 3:

-60% de la capellada es de textil algodón 100%

-40% de la capellada es de textil poliamida 80% y poliéster 20%

Debe declararse de la siguiente manera en SISCO:

Capellada:	
Textil 1. Algodon	100
Textil 2. Poliamida	80
X	
Textil 2. Poliester	20
X	

2 - FORRO

Debe declararse el material mayoritario, entendiéndose como mayoritario a aquel que medido en superficie ocupa **al menos el 80% de la misma**. Si ningún material representa como mínimo el 80%, se declararán los dos materiales principales que lo componen. Solo para el caso en que alguno de los materiales a declarar sea textil, se deberá informar la composición porcentual en masa de las fibras constitutivas.

Es necesario aclarar que **se considerará un calzado sin forrar** cuando más del 50% de la superficie interior de la capellada y la lengüeta, que se encuentra en contacto directo con el pie, esté sin cubrir (sin forrar). En este caso no será necesario declarar los materiales constitutivos y se colocara **"SIN FORRAR"**

En el caso de tratarse de un **material de cuero**, deberá indicarse a qué **especie** pertenece. Además, en el caso del **Cuero Vacuno** se debe agregar si es **Flor** o **Descarne**.

A modo de ejemplo, pueden revisarse los casos utilizados en el **Item 1-CAPELLADA** sobre cómo declarar la composición de una capellada textil.



3 - SUELA / FONDO

Debe declararse el material mayoritario de la superficie en contacto con el suelo, entendiéndose como mayoritario a aquel que medido en superficie ocupa **al menos el 80% de la misma**. Si ningún material representa como mínimo el 80%, se declararán los dos materiales principales que lo componen. Solo para el caso en que alguno de los materiales a declarar sea textil, se deberá informar la composición porcentual en masa de las fibras constitutivas.

En el caso de tratarse de una **suela o fondo de cuero**, deberá indicarse a qué **especie** pertenecen. Además, en el caso del **Cuero Vacuno** se debe agregar si es **FLOR** o **DESCARNE**.

Se agrega la distinción entre una **suela o fondo sintética** (derivados del plástico) de la **suela o fondo de caucho** (provenientes de ésta materia prima natural o sintética).

A modo de ejemplo, pueden revisarse los casos utilizados en el **Item 1-CAPELLADA** sobre cómo declarar la composición de una capellada textil.



CUADRO DE LOS MATERIALES CONSTITUTIVOS

Capellada y Forro

N°	CAMPOS		
		VACUNO	FLOR DESCARNE
1	CUERO	CAPRINO	-
		PORCINO	-
		EQUINO	-
		OTRO*	-
2	TEXTIL	POLIESTER	%
		POLIAMIDA	%
		ALGODÓN	%
		OTRO*	%
3	SINTÉTICOS	PLASTICO**	-
4	AGLOMERADO DE CUERO	-	-

* Escribir descripción de otras especies o fibras según corresponda

** Es opcional agregar el tipo de plástico

Bases o Fondos de calzado

N°	CAMPOS		
		VACUNO	FLOR DESCARNE
1	CUERO	CAPRINO	-
		PORCINO	-
		EQUINO	-
		OTRO*	-
2	TEXTIL	POLIESTER	%
		POLIAMIDA	%
		ALGODÓN	%
		OTRO*	%
3	SINTÉTICOS	PLASTICO**	-
4	AGLOMERADO DE CUERO	-	-
5	CAUCHO	Todas las bases o fondos	-

* Escribir descripción de otras especies o fibras según corresponda

** Es opcional agregar el tipo de plástico



PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA DECLARACION JURADA DE COMPOSICIÓN DE PRODUCTO

PRODUCTOS TEXTILES

Para el caso de los artículos textiles corresponde declarar la composición cuantitativa, expresando el porcentaje de las fibras componentes del material. Las normas aceptables para la determinación de los valores a informar son:

- ISO 1833: Textiles-Quantitative Chemical Analysis.
- AATCC 20: Fiber Analysis: Qualitative.
- AATCC 20 A: Fiber Analysis: Quantitative.
- ASTM D 276: Standard Test Methods for Identification of Fibers in Textiles.
- IRAM 7870: Fibras e Hilados Textiles. Mezclas binarias de fibras. Análisis químico cuantitativo.
- IRAM 7875: Fibras e Hilados Textiles. Mezclas ternarias de fibras. Análisis químico cuantitativo y análisis cuantitativo por separación manual.

Se deberá tener en cuenta la totalidad de los componentes constitutivos. En el caso de los productos textiles confeccionados, se considerarán las **partes constitutivas mayoritarias** (excluyendo adornos, avíos, etc.) pudiendo adoptarse los criterios definidos en la Resolución GMC N°09/2000, que establece el Reglamento Técnico Mercosur de Etiquetado de Productos Textiles. El mismo, fue incorporado al ordenamiento jurídico argentino mediante la Resolución N° 287/2000 de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor.

Caso ejemplo:

-Chaleco compuesto del 70% por Lana, 20% por Pelo de Conejo y 10% de Poliamida se declara de la siguiente manera.

Debe declararse de la siguiente manera en SISCO:

Composición % Fibras o Materiales y Sustancias (Capítulos 57 y 61 a 63 de la N.C.)		
Descripción Material Constitutivo %:		
Lana	70	
Pelo de conejo	20	X
Poliamida	10	X

Agregar Otro Material